



E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza
NIT: 832001794-2

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0017-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y **CARLOS ALBERTO ALDANA BELTRAN.**

WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.558.248** expedida Sincelejo, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA** con NIT. **832.001.794-2**, en su calidad de **GERENTE** nombrada por el Decreto 0045 del 06 de mayo de 2024 y posesionada como se acredita en el Acta de Posesión 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **CARLOS ALBERTO ALDANA BELTRAN**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1032399940, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios 0017-2026, que se registró por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 019 de 2025, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 0017-2026, suscrito el 7 DE ENERO DE 2026 con CARLOS ALBERTO ALDANA BELTRAN. 2. Que el objeto de dicho contrato consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TERAPEUTA FISICO, RESPIRATORIO, OCUPACIONAL, VALORACION Y EXPEDICION DE CERTIFICADOS OCUPACIONALES PARA LA E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA**. 3. Que el contrato presenta como termino de ejecución hasta 30 de abril de 2026, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o puesta en ejecución del contrato, con la correspondiente expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución. 4. Que el valor de dicho contrato se estableció en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)** 5. Que dentro de las obligaciones del Supervisor se estableció la de Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación. 6. Que atendiendo a la necesidad de garantizar la prestación de servicio a los usuarios y con el fin de seguir desarrollando actividades que estan programadas para la E.S.E, es necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta 30 de junio de 2026 y es viable, conveniente y oportuno realizar una adición por el valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)** 7. Que el valor a adicionar no supera el 75% del valor inicialmente contratado. 8. Que la forma de pago debido a la adición se modifica para realizar un último pago correspondiente a las actividades presentadas en el mes de marzo que a su vez corresponden a la prórroga del contrato. 9. Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos. Con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan **CLAUSULA PRIMERA PRÓRROGA – OTROSÍ: PRORROGAR** el plazo de ejecución estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 0017-2026. En virtud de lo expuesto, se modifica la **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato se establece hasta 30 de junio de 2026, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA ADICIÓN- OTROSÍ:** Se adiciona al valor inicial del contrato No. 0017-2026, la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000) suma amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1439 del 24 de abril de 2026, en virtud de lo expuesto se modifica la **CLAUSULA SÉPTIMA – VALOR DEL CONTRATO**, estableciéndolo a partir de la fecha en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000)**. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO** Que la forma de pago de se modifica de la





E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza
NIT: 832001794-2

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0017-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y **CARLOS ALBERTO ALDANA BELTRAN.**

siguiente forma: **CLÁUSULA OCTAVA-FORMA DE PAGO:** El pago del valor adicionado se realizará en Dos (2) pago mensuales por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000); previa presentación de informe de actividades, documentos soportes, certificación del supervisor de recibo a satisfacción y demás documentos que se requieran de acuerdo a la Dos (2) pago mensuales por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000); previa presentación de informe de actividades, documentos soportes, certificación del supervisor de recibo a satisfacción y demás documentos que se requieran de acuerdo a la **CLÁUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí, Adición y Prórroga se perfeccionan con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. INMUTABILIDAD.** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes. **CLAUSULA SEXTA -FIRMA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente otro si modificatorio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Elaboró:	Y. Cathrine Ditta Morato- Abogada contratista.	
----------	--	--

